

CONCEJO DEL DE ANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 20 AGO, 202Hs. //>>
Numero: S& Fojas: 4
Expte. Nº
Girado:
Responsible Coordinación
ONCE O DELIBERANTE USHLIATA

NOTA Nº /56/2021 LETRA: BMPF - AMO

Ushuaia, 20 de agosto de 2021.-

Señor I	Presidente	
Concej	o Deliberant	e de la Ciudad de Ushuaia
Concej	al Juan Carl	os Pino.
S.	1	D.

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado en la Sesión Ordinaria prevista para el día 25 de Agosto del corriente, en virtud de los siguientes fundamentos.

En la búsqueda constante de nuevas herramientas legislativas vinculadas a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos en nuestra ciudad, en esta oportunidad proponemos una nueva mirada en torno a la preparación de quienes tienen a su cargo tareas relacionadas a espacios recreativos, culturales y comunitarios a través del Departamento Ejecutivo Municipal. En este marco, ya hemos solicitado anteriormente la implementación, efectiva y sostenida en el tiempo, de la Ordenanza Nº 2549 que prevé la capacitación de agentes municipales que realizan tareas de atención al público en Lengua de Señas Argentina; así como la transmisión del debate legislativo, entre otras iniciativas.

La presente propuesta surge a partir de la convicción de que las políticas públicas dispuestas para nuestra ciudad a través de las Ordenanzas y propuestas que anteriormente hemos presentado desde esta Banca, deben estar acompañadas siempre de otras herramientas concretas para garantizar el acceso de toda la comunidad a las actividades y programas que ofrece el Municipio.

Mariana OVIE Conceja M.P Concejo Deliberante di

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



En esta ocasión impulsamos la creación del "Programa Permanente de Capacitación para la Inclusión" destinado al cuerpo de profesores y talleristas en materia de Lengua de Señas Argentina, Accesibilidad y alcances de la Ley Nacional N°26.378 atendiendo la demanda de la niñez, adolescencia y adultez con discapacidad. Con el objetivo de posibilitar el real acceso y permanencia de personas con discapacidad a los talleres culturales, deportivos y de formación laboral, creemos necesario que se generen instancias de formación acordes.

La propuesta apunta a lograr que los espacios de acceso público sean ámbitos efectivamente inclusivos donde la falta de información o preparación para recibir, atender e incorporar personas con discapacidad no sea un obstáculo; por el contrario, buscamos progresivamente y a futuro, que otras instituciones del ámbito privado puedan tomar esta iniciativa como un ejemplo hacia una ciudad que nos contenga a todos.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la presente.

Concejal M.P.F. Concejo Deliberante de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.378 mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, dispuestos mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°.- CREAR el "Programa Permanente de Capacitación para la Inclusión" que estará destinado a docentes y talleristas que prestan servicios en escuelas deportivas, colonias de vacaciones, talleres culturales, de artes y oficios de la Municipalidad de Ushuaia, con el objetivo de brindar herramientas concretas para la recepción, atención y comunicación con personas con discapacidad a fin de garantizar su inclusión efectiva en la dinámica del grupo que asiste a dichas actividades.

ARTÍCULO 3°.- El "Programa Permanente de Capacitación para la Inclusión" contemplará charlas, talleres y espacios de formación vinculados al aprendizaje de Lengua de Señas Argentina, Accesibilidad, alcances de la Ley Nacional N° 26.378 y toda otra normativa vigente referida a los derechos de las personas con discapacidad, contenidos que serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de promover y garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las escuelas deportivas, colonias de vacaciones, talleres culturales, de artes y oficios, el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a los alcances del "Programa Permanente de Capacitación para la Inclusión" y las actividades abiertas a toda la comunidad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mariéria OVIEDO Concejal M.P.F Concejo Deliperante de Ushuaia



ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- De Forma.

Mariana OVIEDO Concejal M.P.F. Concejo Del perante de Ushuaia